

Radicado: 54-128-40-89-001-2022-00070-00
Declarativo de Pertenencia
Demandante: Luís Daniel Vera
Demandados: José Alfredo Gutiérrez e Indeterminados

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar la admisión o inadmisión de la presente demanda.

CONSIDERANDOS:

El Legislador estableció en el artículo 90 del Código General del Proceso, respecto a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, lo siguiente: *"...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisile la demanda sólo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley..."*.

En la demanda objeto de análisis, tenemos que el Apoderado manifiesta que presenta demanda ORDINARIA y en otros apartes, EXTRAORDINARIA, sin llegar a puntualizar específicamente, la clase de pertenencia que pretenden; así mismo, adolece del documento idóneo en el que indique el avalúo catastral, expedido por la Entidad correspondiente, a efectos de establecer competencia por razón de la cuantía; por tanto, se inadmitirá la demanda, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para que la subsane.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

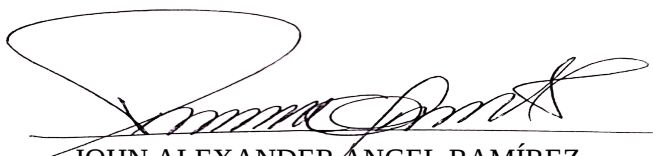
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa de Pertenencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora.

/ NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ